RESOLUCIÓN No 815
(20 de NOVIEMBRE de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO – ESAL, PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO A QUE REFIERE EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991

El alcalde de Chita Boyacá en uso de sus facultades constitucionales, y legales y en particular las conferidas por el decreto 092 de 2017, y,

CONSIDERANDO

1. Que el decreto 092 de 2017 fue expedido por el gobierno nacional con el objeto de reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia de 1991

2. Que en virtud del artículo 2 del decreto 092 de 2017 el municipio de Chita puede contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad.

3. Que el municipio de Chita encuentra procedente contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para el cumplimiento de programas y actividades de interés público, que para el caso se pretende promover el acceso a la comunidad chitana a actividades, deportivas y recreativas.

4. Que el contrato a suscribir no comporta una relación conmutativa en la cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato.

5. Que la alcaldía de Chita Boyacá podrá celebrar un contrato a que refiere el inciso segundo del artículo 355 de la constitución política y cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS COMUNALES EL MUNICIPIO DE CHITA PARA LA VIGENCIA 2024,** para lo cual cuenta con un presupuesto oficial de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($ $ 214.670.400,00,00), (Incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato)

por lo anteriormente expuesto, el alcalde de Chita – Boyacá

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la Firma de contrato con una entidad sin ánimo de lucro – ESAL, para ejecutar un contrato a que refiere el inciso segundo del artículo 355 de la constitución política de Colombia de 1991 y cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES**

CULTURALES, DEPORTIVAS Y REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS COMUNALES EL MUNICIPIO DE CHITA PARA LA VIGENCIA 2024.

ARTICULO SEGUNDO: Para suscribir con la ESAL el contrato autorizado, la entidad pública municipio de Chita dispone de un presupuesto oficial de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($ 214.670.400,00,00),** los cuales solo podrán invertirse en el objeto del contrato y para el cumplimiento de los objetivos del plan de desarrollo identificados para suscribir el mismo.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la iniciación de las etapas del proceso de selección de la ESAL y sustentar el motivo por el cual la Entidad Estatal debe utilizar el procedimiento especial del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y no el Sistema de Compra Pública. Tales documentos harán parte del proceso.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR el presente acto administrativo y demás documentos del proceso en la cuenta del municipio de Chita en el SECOP II.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el despacho del alcalde de Chita Boyacá a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2024.

Original Firmado
VLADIMIR RISCANEVO POBLADOR
ALCALDE MUNICIPAL